



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
 PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



**RESOLUCION DE GERENCIA Nº 043-2021 – MDY-GDSE.**

Puerto Callao, 26 abril 2021

**VISTOS:**

El trámite externo Nº 04156-2021 de fecha 30 de marzo 2021, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Organización Social de Base **Comedor Popular Mujeres Luchadoras**, en el distrito de Yarinacocha, y demás anexos que se adjuntan y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Nº 25307; el numeral 1.4 el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3 de la constitución política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, vasos de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de escasos recursos;

Que, mediante Trámite Externo, la administrada **Sra. PATRICIA SANCHEZ GONZALES**, identificada con **DNI: 43436737**, domicilio actual en Prolongación Poma Rosa Mz f, Lt 5, Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca al Consejo Directivo, de la Organización Social de Base **Comedor Popular Mujeres Luchadoras**, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: PATRICIA SANCHEZ GONZALES	DNI: 43436737
VICEPRESIDENTA	: CHERIL CANDY LOZANO FLORES	DNI: 43623740
SECRETARIA	: MARGARITA RONCAL MARÍN	DNI: 41463940
TESORERA	: ANDREA CELESTE CABANILLAS NUÑEZ	DNI: 72616758
ALMACENERA	: DORIS YBETH PEREZ SINUYRI	DNI: 00063325
FISCAL	: CECIA ESCOBAR MEZA	DNI: 40455433
VOCAL	: BLANCA EDITH PEZO RIOS	DNI: 00066780

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 30 de marzo 2021; **2)** Estatuto de Constitución de la Organización Social; **3)** Copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva; **4)** Acta de Asamblea, **5)** Copia de Inscripción de la Organización Social de Base Comedor Popular Mujeres Luchadoras, Inscrito en la Zona Registral Nº VI Sede - Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, Nº de Partida 11171371;

Que, mediante informe Nº 043-2021-MDY-GDSE-JHRD, de fecha 26 de abril del 2021 el Coordinador de Asuntos Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Social de Base **Comedor Popular Mujeres Luchadoras** el cual cuenta con los requisitos establecidos, dando conformidad a la Inspección Técnica, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS. Además indica que se ha verificado el lugar donde funcionará el comedor popular y se ha constatado que existen moradores de escasos recursos económicos con niveles socio económicos de pobre y pobres extremos que necesitan ser atendidos con un complemento alimentario a través del programa complementación alimentaria - PCA, a través de la modalidad de Comedores Populares;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
 PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";**

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas/Consejo Directivo"**, teniendo como base legal la Ley N° 27444 **"Ley del Procedimiento Administrativo General"**, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73º al 87º, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto :**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** y Acreditar al Consejo Directivo de la Organización Social de Base **Comedor Popular Mujeres Luchadoras** del Distrito de Yarinacocha a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: PATRICIA SANCHEZ GONZALES	DNI: 43436737
VICEPRESIDENTA	: CHERIL CANDY LOZANO FLORES	DNI: 43623740
SECRETARIA	: MARGARITA RONCAL MARÍN	DNI: 41463940
TESORERA	: ANDREA CELESTE CABANILLAS NUÑEZ	DNI: 72616758
ALMACENERA	: DORIS YBETH PEREZ SINUYRI	DNI: 00063325
FISCAL	: CECIA ESCOBAR MEZA	DNI: 40455433
VOCAL	: BLANCA EDITH PEZO RIOS	DNI: 00066780

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá **vigencia desde el 14 de marzo del 2021 hasta el 13 de marzo del 2023**,; De conformidad con el artículo Diecisiete del estatuto, que rige para la Organización Social de Base Recurrente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución al **Consejo Directivo de la Organización Social de Base Comedor Popular Mujeres Luchadoras** del distrito de Yarinacocha.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO SALDANA RODRIGUEZ  
Gerente de Desarrollo Social y Económico